

PARRAL, 29 Abr 2013.

ILA RETAMAL UR **ALCALDESA DE PARRAL** 

DECRETO EXENTO Nº 1998 -

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Abril de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## **DECRETO**:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Abril de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ, C.N.I. Nº 17.322.172-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto .-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$667.373.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-14-011 "Fortalecimiento OMIL 2013", cuenta extrapresupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/AGG/EGP

DISTRIBUCIÓN

1- Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control 4.- Dirección Jurídica

5.- DIDECO

6.- Personal

7.- Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos veintidós mil ciento setenta y dos guion K (N° 17.322.172-K), domiciliado en cuatro y media poniente A 18 Sur nº 118 Comuna de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como sicólogo laboral desarrollando talleres y asesorías personales de apretó laboral, levantamiento de perfiles de cargo en las empresas solicitantes de trabajadores y en base a ellos ejecutar selección de personal idóneo, a través de revisión curricular, entrevista sicológica y batería de test sicolaborales en la Oficina de Intermediación Laboral, OMIL Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Lunes a Jueves de 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días Viernes desde 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$667.373.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO**: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 5 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 12 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) De igual modo, cuando corresponda a cometidos de servicio derivados de capacitaciones, seminarios y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice el SENCE, se le pagaran viáticos, equivalentes al Grado 12º de la EMS.

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

<u>SEXTO:</u> El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive.-

**SEPTIMO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, El prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. Nº 10.604.200-4

LUIS PATRICIO JORQUERA RODRIGUEZ C.N.I. Nº 17.322.172-K